

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2019-0512

EL COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

CONSIDERANDO:

- Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015;
- Que, en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;
- Que, el Artículo 147 de la norma *Ibídem*, dispone que *"La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente."*;
- Que, el Artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *"Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: (...).1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...).12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)."*;
- Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término **"Delegación"**, como: *"Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para"*



la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”;

- Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el Régimen Especial, señalando que: *“Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí (...)”*
- Que, en el artículo 98 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, correspondiente a la procedencia en el numeral 2, determina que se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren: *“(...) 2) El Estado o las entidades del sector público con: (...) 2.1 Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público;”;*
- Que, el artículo 99 del Reglamento ibídem establece el procedimiento para las contrataciones de las entidades contratantes citadas en el considerando precedente;
- Que, con Resolución 04-03-ARCOTEL-2017, del 14 de junio de 2017, el Directorio de la ARCOTEL, expide el “ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;
- Que, con Resolución No. ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio de 2017, en el artículo 8 literal e) la Máxima Autoridad, delegó al Coordinador General Administrativo Financiero, la suscripción de las Resoluciones de Adjudicación, cuando el Presupuesto Referencial de los procesos que oscile entre coeficiente 0,000002 hasta el 0,000015 del PIE del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) y la tramitación de todos los procedimientos de contratación en los que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Ley Reformatoria y su Reglamento General y más normativa del SERCOP lo establezcan;
- Que, mediante Resolución 11-10-ARCOTEL-2019 de 30 de abril de 2019, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó al magister Ricardo Augusto Freire Granja, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;



- Que, con Oficio Nro. MINTEL-SEGE-2019-0214-O de 26 de junio de 2018, el Subsecretario de Estado - Gobierno Electrónico del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, remitió la evaluación de viabilidad técnica del proyecto relacionado con la Renovación del Servicio de conectividad de enlaces de datos con Coordinaciones Zonales y los puntos del SACER nivel nacional y servicio de internet para los edificios Matriz de la ARCOTEL;
- Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2018-1024-M de 20 de junio de 2019, la Directora Financiera (E), certificó el monto de 234.629,00 USD, más el IVA, dentro del presupuesto para el 2019 y 2020; en la partida presupuestaria "530105 Telecomunicaciones".
- Que, mediante Resolución No. ARCOTEL-2019-0508 de 03 de julio de 2019, se aprobaron los pliegos de Régimen Especial; y, se conformó la Comisión Técnica, encargada de la tramitación del procedimiento de Régimen Especial RE-ARCOTEL-19-19-M, para la contratación de la "RENOVACIÓN POR 11 MESES DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE ENLACES DE DATOS CON COORDINACIONES ZONALES Y LOS PUNTOS DEL SISTEMA DE MONITOREO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO(SACER) A NIVEL NACIONAL Y SERVICIO DE INTERNET PARA LOS EDIFICIOS MATRIZ DE LA ARCOTEL" con un presupuesto referencial de US\$ 234.629,00 sin incluir el IVA; y, el plazo de ejecución del contrato de 336 días, contados a partir de la suscripción del contrato;
- Que, en cumplimiento con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, utilizando las herramientas informáticas de COMPRAS PÚBLICAS, se publicó la convocatoria y el pliego del proceso para la contratación de la "RENOVACIÓN POR 11 MESES DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE ENLACES DE DATOS CON COORDINACIONES ZONALES Y LOS PUNTOS DEL SISTEMA DE MONITOREO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO(SACER) A NIVEL NACIONAL Y SERVICIO DE INTERNET PARA LOS EDIFICIOS MATRIZ DE LA ARCOTEL", el 03 de julio de 2019, de acuerdo al calendario del procedimiento que forma parte del referido pliego;
- Que, de conformidad con lo determinado en el cronograma del proceso RE-ARCOTEL-19-19-M, el miércoles 03 de julio de 2019, en las instalaciones de la Dirección Administrativa de la ARCOTEL, en conjunto con los representantes de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones, se llevó a cabo la Audiencia de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, acto del cual se generó la respectiva acta que reposa en el expediente de contratación;
- Que, el 04 de julio de 2019, de acuerdo al cronograma del proceso, se recibió en la Secretaría de la Comisión la oferta presentada por la Corporación Nacional de Telecomunicaciones E.P.; y, se procedió al análisis de la misma dentro de la Comisión conformada;
- Que, mediante Oficio N°. CT-RE-ARCOTEL-19-19-M-01 de 04 de julio de 2019, el Presidente de la Comisión conformada para la sustanciación del proceso RE-ARCOTEL-19-19-M, se dirige al Coordinador General Administrativo Financiero, para indicarle en lo principal lo siguiente: *"Por lo expuesto y una vez cumplida con todas las formalidades, corresponde continuar con el trámite de adjudicación de la contratación de las*



“RENOVACIÓN POR 11 MESES DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE ENLACES DE DATOS CON COORDINACIONES ZONALES Y LOS PUNTOS DEL SISTEMA DE MONITOREO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO (SACER) A NIVEL NACIONAL Y SERVICIO DE INTERNET PARA LOS EDIFICIOS MATRIZ DE LA ARCOTEL” a la empresa CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, con RUC 1768152560001, por el valor de USD 234.629,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE Y NUEVE CON 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), sin incluir impuestos, con vigencia de 336 días; en este sentido, al tenor de la delegación contenida en el artículo 8 literal e) de la Resolución No. ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio de 2017, agradeceré de usted, autorizar la publicación de los resultados y legalización de la Resolución que encontrará adjunto al el expediente correspondiente”.

Que, mediante disposición inserta por el Coordinador General Administrativo Financiero, en el Oficio N CT-RE-ARCOTEL-19-19-M-01 de 04 de julio de 2019, se autoriza elaborar la Resolución de Adjudicación del contrato dentro del proceso de contratación RE-ARCOTEL-19-19-M;

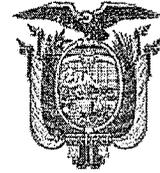
Que, se ha cumplido con los requisitos legales y reglamentarios, propios de este tipo de contrataciones; y,

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio de 2017; y, con fundamento en los artículos 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los artículos 24; 98 y 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Adjudicar el contrato para la contratación de la **“RENOVACIÓN POR 11 MESES DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE ENLACES DE DATOS CON COORDINACIONES ZONALES Y LOS PUNTOS DEL SISTEMA DE MONITOREO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO(SACER) A NIVEL NACIONAL Y SERVICIO DE INTERNET PARA LOS EDIFICIOS MATRIZ DE LA ARCOTEL”**, a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P. con número de RUC 1768152560001, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por el valor total de \$ 234.629,00 (DOS CIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE Y NUEVE) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA MÁS IVA, por el plazo de 336 días;

ARTÍCULO DOS. - Notificar con la presente Resolución de Adjudicación a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P., a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS; y, encargar a la Dirección Administrativa elabore el correspondiente



contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ARTÍCULO TRES. - Disponer a la Dirección Administrativa la publicación en el portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, la presente resolución de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública.

ARTÍCULO CUATRO. - Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución a la Dirección Administrativa; y, a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

La presente Resolución, que se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Quito, a 04 JUL. 2019

Abg. Andrés Eduardo Coral Alava
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES**

Elaborado por: Lcdo. Pablo Palacios	
Revisado por: Lcda. Nimia Garófalo	
Aprobado por: Ing. Edgar Granda	

